

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y MENSA ESPAÑA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "II JORNADA ACI ALICANTE ALTA CAPACIDAD INTELLECTUAL Y SUPERDOTACIÓN" EN EL ADDA

Alicante, a 3 de septiembre de 2018

#### REUNIDOS

De una parte, **D. César Augusto Asencio Adsuar**, Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente en virtud de Decreto núm. 1188, de fecha 30 de julio de 2015.

De otra, **D. Carlos Cejudo Boneu**, con DNI núm. [REDACTED], Presidente de la Asociación MENSA ESPAÑA, en su nombre y representación, según consta en certificado de acta de modificación de los titulares de la Junta Directiva de la citada Asociación emitida en fecha 12 de mayo de 2018.

Los intervinientes, en ejercicio de las competencias y facultades que cada uno ostenta

#### EXPONEN

Que la **Excma. Diputación Provincial de Alicante**, de conformidad con lo establecido en el Art. 36.1, apdo. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", y **MENSA ESPAÑA** están interesadas en colaborar mutuamente en la organización de la "Jornada ACI Alicante Alta Capacidad Intelectual y Superdotación".

Por todo lo anterior, se articula la organización de la "II Jornada ACI Alicante Alta Capacidad Intelectual y Superdotación" con sujeción al siguiente clausulado:

#### Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la organización y celebración en forma conjunta de la "II Jornada ACI Alicante Alta Capacidad Intelectual y Superdotación" que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de octubre de 2018 en el Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA, con el fin de continuar dando a conocer desde los diferentes puntos de vista de los expertos qué es la ACI y superdotación intelectual, así como favorecer la comunicación entre los distintos sectores implicados en el desarrollo de herramientas que den respuesta a las necesidades de personas con Alta Capacidad intelectual, especialmente de niños en edad escolar.

#### Segunda.- Formato del evento.

Se habilitarán los siguientes espacios en el ADDA: Sala de Cámara, Hall de entrada y 3 salas en la planta 1ª con capacidad cada una de 30 personas, donde podrán asistir los participantes a la Jornada en función de sus intereses:

- 1) Espacio 1, Sala de Cámara: Donde se llevarán a cabo las Conferencias previstas en la programación, mesa redonda con diferentes asociaciones y entrevista a personas con Alta Capacidad Intelectual.
- 2) Espacio 2, Hall de entrada: Se habilitará una mesa para la entrega de acreditaciones y expositores con material informativo. Deberá ubicarse en la zona de máximo acceso o paso de los asistentes.
- 3) Espacio 3, 1ª planta, sala de exposiciones: Donde se ubicarán las mesas de trabajo.
- 4) Espacio 4, 1ª planta, salas 1 y 2: Donde se llevará a cabo la realización de los Test de inteligencia de forma gratuita.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

Las obligaciones que para la realización de la JORNADA se compromete a asumir cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

#### **a) La Excma. Diputación Provincial de Alicante**

A través del Área de Cultura, asumirá las actuaciones relativas a la organización, ejecución y desarrollo de La "II Jornada ACI Alicante Alta Capacidad Intelectual y Superdotación" con los propios medios adscritos al Área, si bien determinadas prestaciones del mismo, por falta, inadecuación o insuficiencia de tales medios, serán objeto de la correspondiente contratación que se efectuará conforme a los procedimientos que para su aprobación y adjudicación, y en función de su naturaleza, objeto y cuantía de dichas prestaciones se determinan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en las bases de Ejecución del Presupuesto.

En concreto, asumirá los gastos de honorarios, desplazamiento y alojamiento de hasta cinco ponentes y participantes en las entrevistas, mesas redondas y de trabajo que se llevarán a cabo, los servicios de restauración necesarios para el desarrollo de la Jornada, alquiler de pantalla y proyector, técnico de audiovisuales, e iluminación, material congresual, adaptación del diseño e impresión de la cartelería, folletos y otro material publicitario, así como la difusión del evento en medios de comunicación como prensa y radio, de acuerdo al desglose que figura en el informe de la programadora cultural que se incluye en el expediente.

**Compromisos económicos** Para ello destinará la cantidad máxima de 13.920,00 euros consignada en la aplicación 21.3261.2269901 del Presupuesto vigente.

#### **b) MENSA ESPAÑA**

MENSA ESPAÑA podrá asesorar en la selección e incorporación de los expertos y representantes de Instituciones y Asociaciones para que, a través del desarrollo de las ponencias, mesas redondas y de trabajo que componen el programa de la Jornada, se produzca el adecuado intercambio y divulgación de los diferentes puntos



de vista y orientación de experiencias que coexisten en la materia: superdotación y altas capacidades. La Diputación contactará y seleccionará a expertos de reconocido prestigio y trayectoria en el campo de la neurociencia, la innovación e investigación educativa o la psicología cognitiva, así como relacionados con instituciones educativas que abordan el tratamiento de las ACI y el uso de las TIC en la educación y atención al alumnado de altas capacidades.

Asimismo se encargará del montaje de una mesa informativa con material de interés sobre los contenidos objeto de la Jornada, y se ocupará de la selección de las personas con alta capacidad que participarán en la realización de las entrevistas que se llevarán a cabo durante el desarrollo de la misma, así como de la realización de Test de CI gratuitos a las personas que lo soliciten. Los gastos que, en su caso, se generen, correrán por cuenta de esta Asociación.

Igualmente, se compromete a realizar, a su cargo, la difusión de la Jornada entre socios y contactos, a través de la web oficial de Mensa España, redes sociales Facebook y Twitter, y envío por correo electrónico a colegios de psicólogos, medios de comunicación, asociaciones, centros educativos y universidades.

MENSA ESPAÑA entregará un informe final de evaluación de la Jornada.

#### **Cuarta.- Normativa aplicable a la contratación de prestaciones.**

Las actuaciones cuya realización asume cada una de las Entidades, enumeradas en la cláusula anterior, se efectuarán por aquéllas con estricta sujeción a la normativa que les resulte aplicable, y por lo que se refiere a la Excm. Diputación provincial, en cuanto se precise acudir a la contratación de prestaciones, a la que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

#### **Quinta.- Publicidad.**

En las actividades publicitarias del evento se hará constar la participación de ambas partes firmantes del presente Convenio mediante la inclusión de sus logotipos en el material gráfico y en otros posibles medios de difusión del evento.

Las partes se encargarán de difundir las actuaciones que lleven a cabo en el marco del presente Convenio, si bien cualquier comunicación de la colaboración conjunta deberá ser previamente acordada por las partes y deberá reconocer y hacer constar la participación de todas ellas mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales. A tal fin, cada una de ellas deberá respetar en todo momento el color y logotipo de las otras, utilizándolos conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **Sexta.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos personales que se recojan como consecuencia de este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD) y en el resto de normas aplicables a esta materia, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigida por dicha normativa.

#### **Séptima.- Medidas de control y seguimiento.**

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

**Octava.- Duración y vigencia.**

La duración del presente Convenio se circunscribe al objeto del mismo, y se extenderá desde la fecha de su aprobación por el órgano competente de cada una de las partes que lo suscriben, hasta la finalización de la JORNADA y liquidación final de todas las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo, el convenio se podrá revisar en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de las partes y, en su caso, modificar por acuerdo expreso de todas las partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

**Novena.- Causas de extinción.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución.

Igualmente podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo previsto o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, siendo efectiva la resolución transcurrido un mes desde la fecha de dicha comunicación.

**Décima.- Jurisdicción competente y normativa aplicable.**

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público para los Convenios.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta en el caso de haber sido ésta constituida. De no haberse constituido la misma o de no poder alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración por duplicado ejemplar.

POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE  
ALICANTE

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar

POR MENSA ESPAÑA,

D. Carlos Cejudo Boneu